



ANUNCIO

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

Categoría profesional 1 y 2

Lista definitiva de puntuaciones del ejercicio de la fase oposición
Listas de personas que han superado los ejercicios de la fase oposición
Requerimiento para aportar la documentación justificativa de los méritos alegados en la hoja de autobaremación

I. LISTA DEFINITIVA DE PUNTUACIONES DEL EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN

PROCESO SELECTIVO		
Régimen	Grupo prof.	Plaza
LABORAL	1	TÉCNICO/A GESTIÓN DEPORTIVA

A raíz de la estimación en parte de las alegaciones presentadas a las puntuaciones provisionales del ejercicio del proceso selectivo Técnico/a Administración General, cuyas preguntas coincidían con las del Técnico/a Gestión Deportiva, el Tribunal ha corregido el error detectado en la respuesta a la pregunta núm. 75 –pasando a ser correcta la opción b) –, por el motivo siguiente:

«Revisada la pregunta y respuestas ofrecidas a la misma, así como la normativa aplicable –artículos 14 que regula los derechos individuales y 15 que regula los derechos individuales ejercidos colectivamente, ambos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público–, se considera que la respuesta correcta es la B: «b) El ejercicio de la huelga, con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.», al tratarse de un derecho que no está entre los derechos individuales previstos en el artículo 14 del TREBEP, que era a lo que se refería la pregunta, sino un derecho individual que debe ser ejercido colectivamente y que está contemplado en el artículo 15 de la misma norma.

La respuesta “c) La defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.” que se había dado por correcta, es errónea puesto que la misma está contemplada en la letra f) del anteriormente mencionado artículo 14, que es el que regula los derechos individuales de los empleados públicos.»

En consecuencia, el Tribunal ha revisado y corregido de nuevo las hojas de respuestas, resultando las siguientes puntuaciones definitivas:

Nº	Nombre	Puntuación Definitiva
1	PLANELLIS RIERA, ANDRES	59,50
2	ROMAN ROIG, PEDRO DANIEL	23,50



Nº	Nombre	Puntuació n Definitiva
3	HAMADI LAMBERT, FREDERICK CHARLES	20,00

PROCESO SELECTIVO		
Régimen	Grupo prof.	Plaza
LABORAL	2	TRABAJADOR/A SOCIAL

Nº	Nombre	Puntuació n Definitiva
1	AULADELL ROIG, MARINA	30,60
2	PRIETO DERECHO, IRENE	30,00
3	JORGE CORACHAN, AMPARO	28,80
4	CLADERA TORRENS, INES	27,60

II. LISTAS DE PERSONAS QUE HAN SUPERADO LOS EJERCICIOS DE LA FASE OPOSICIÓN

Considerando las anteriores puntuaciones definitivas y teniendo en cuenta que para superar los ejercicios de la fase oposición es necesario obtener una puntuación mínima de 21 puntos, conforme establece el punto 6 del apartado I del anexo 3 de las bases de la convocatoria, las siguientes personas han superado la fase oposición de los procesos selectivos a continuación señalados:

PROCESO SELECTIVO		
Régimen	Grupo prof.	Plaza
LABORAL	1	TÉCNICO/A GESTIÓN DEPORTIVA

Nº	Nombre
1	PLANELLS RIERA, ANDRES
2	ROMAN ROIG, PEDRO DANIEL
3	HAMADI LAMBERT, FREDERICK CHARLES

PROCESO SELECTIVO		
Régimen	Grupo prof.	Plaza
LABORAL	2	TRABAJADOR/A SOCIAL

Nº	Nombre
1	AULADELL ROIG, MARINA



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Nº	Nombre
2	PRIETO DERECHO, IRENE
3	JORGE CORACHAN, AMPARO
4	CLADERA TORRENS, INES

III. REQUERIMIENTO PARA APORTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN LA HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

De conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria, **se requiere a todas las personas aspirantes que han superado los ejercicios de la fase oposición que aporten la documentación justificativa de los méritos alegados en la hoja de autobaremación**, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación, con la advertencia de que únicamente se tendrá en consideración la documentación justificativa de los méritos alegados en la hoja de autobaremación (declaración responsable), logrados en la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, y presentados dentro del plazo señalado.

No será necesaria la aportación de la documentación justificativa de los méritos alegados en la hoja de autobaremación para aquellas personas que la hayan aportado con anterioridad ante este Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que indiquen el momento y/o procedimiento en que se presentó dicha documentación.

En Santa Eulària des Riu,
La Presidenta del Tribunal
Fdo. Digitalmente